

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE
(2020)**



REFERENCIA: 2020-00149
PROCESO: SUCESION DOBLE INTESTADA
DEMANDANTE: MARTHA ROBLEDO CAICEDO
CAUSANTES: LUZMILA CAICEDO DE ROBLEDO Y CLEMENTE ROBLEDO PEÑA

Mediante proveído del trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte demandante, un término de cinco (5) días hábiles.

Como quiera que la parte actora, no subsanó dentro de la oportunidad legal, las anomalías avistadas, es procedente entonces en este caso, aplicar el efecto jurídico consagrado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia, con la consecuente, devolución de los anexos sin necesidad de desglose, y así se hará en la parte resolutive de esta decisión.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE RECHAZA, por los argumentos precedentemente consignados, la presente demanda para proceso de **SUCESION INTESTADA** de los **causantes LUZMILA CAICEDO DE ROBLEDO Y CLEMENTE ROBLEDO PEÑA**, promovido por la señora **MARTHA ROBLEDO CAICEDO**, en calidad de heredera, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE, a la parte demandante y sin necesidad de desglose, los anexos acompañados con el libelo petitorio.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese lo pertinente de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
24 DE JULIO DE 2020

RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

RICARDO OROZCO VALENCIA
SECRETARIO